

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-05-2014

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSESOS)

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	20%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	20%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

Habilidad para dimensionar la importancia del ámbito de la Seguridad Social y su entendimiento por parte de la ciudadanía, considerándolo como un sistema de protección integral que les permita a las personas empoderarse de los beneficios y derechos que les asisten.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, mitigando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Capacidad para generar un sistema eficiente desde el punto de vista de los procesos, con énfasis en la simplificación de los procedimientos y el diseño e implementación de modelos de gestión, para dar respuesta a las demandas y necesidades de la ciudadanía en materia de protección social y beneficios.

Se valorará contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección y/o gerencia en organizaciones de complejidad y/o envergadura equivalente a la institución a su cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad de liderazgo para crear y conducir su equipo de trabajo, desarrollando el compromiso de los funcionarios/as y logrando el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada motivación de las personas, aprovechar su potencial, desarrollar su talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para comunicar eficazmente la visión y las directrices fundamentales de la Superintendencia, transmitiendo los desafíos de la Institución. Alineando las intenciones, en la consecución de los objetivos, gubernamentales e institucionales, creando así una visión común, en beneficio de los clientes ciudadanos.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en fiscalización y/o regulación en organizaciones de gran envergadura y/o alta complejidad.

Se valorará contar con experiencia en instituciones de servicio con alto enfoque a la atención de usuarios.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel
Servicio	Superintendencia de Seguridad Social
Dependencia	Ministro/a del Trabajo y Previsión Social
Ministerio	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN¹

Al/a Superintendente/a de Seguridad Social le corresponderá la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que los administren, dentro de la esfera de su competencia y en conformidad a la ley.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Superintendente/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Generar las estrategias necesarias para garantizar que la atención de usuarios se desarrolle bajo estándares de calidad y eficiencia, atendiendo preferentemente a trabajadores, pensionados y sus familias.
2. Fiscalizar y regular el sistema de seguridad social, resguardando los intereses de las personas, a través de una supervisión permanente, controlando que las instituciones fiscalizadas cumplan con la normativa vigente.
3. Velar permanentemente por la correcta aplicación de las políticas, respecto al sistema de seguridad social.
4. Participar activamente en el perfeccionamiento del sistema de seguridad social, y en las definiciones que en este ámbito establezca la autoridad correspondiente.
5. Rendir cuenta anualmente de su gestión, con el objeto de permitir a las personas efectuar una evaluación continua y permanente de los avances y resultados alcanzados por la Superintendencia, en el marco de lo establecido en la Ley N°20.500.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad social, a efectos de cautelar que los trabajadores, pensionados y sus familias accedan, y perciban los beneficios que les correspondan, según estándares de calidad y oportunidad en el ámbito de su competencia, a través de un sistema de información y resolución accesible para la ciudadanía.

¹ En este periodo le corresponderá al/a Superintendente/a de Seguridad Social orientar el trabajo de la Superintendencia con mayor énfasis en la satisfacción de los usuarios, garantizando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en materia de seguridad social, aumentando sostenidamente la cobertura y perfeccionamiento del Sistema de Seguridad Social Chileno.

DESAFIOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO
<p>1. Visibilizar en la ciudadanía las acciones de la institución, respecto de los derechos y beneficios que otorga y de las acciones realizadas por la Superintendencia ante los organismos fiscalizados.</p>	<p>1.1. Diseñar una estrategia comunicacional que permita sensibilizar a la ciudadanía sobre sus beneficios y derechos. 1.2. Instalar progresivamente el concepto de Seguridad Social, que les permita a los ciudadanos empoderarse de los beneficios y derechos que les asisten.</p>
<p>2. Optimizar el sistema de seguimiento de fiscalización.</p>	<p>2.1. Profundizar la aplicación del modelo de supervisión basado en riesgo, aplicable a las Cajas de Compensación y a las Mutualidades de Empleadores.</p>
<p>3. Aumentar la calidad de los procesos internos de resolución y respuesta de las presentaciones, apelaciones y reclamos de los usuarios.</p>	<p>3.1. Diseñar e implementar procesos destinados a mejorar la calidad y oportunidad con que se responde a los usuarios, con base a una evaluación de las metodologías y modelos de gestión existentes.</p>
<p>4. Fortalecer el trabajo integrado de las intendencias de Beneficios sociales y de seguridad y salud en el trabajo.</p>	<p>4.1 Generar una estrategia para desarrollar la labor coordinada de ambas intendencias.</p>

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Superintendencia de Seguridad Social es una entidad fiscalizadora, institución descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Su actual estatuto orgánico está contenido en la Ley N° 16.395, modificada por la Ley N° 20.691.

Corresponde a la Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social, como asimismo de las instituciones que lo administran, dentro de la esfera de su competencia y en conformidad a la ley. En este contexto, los esfuerzos se orientan a regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias, resolviendo con calidad y oportunidad sus consultas, denuncias y apelaciones, proponiendo las medidas tendientes al perfeccionamiento del Sistema Chileno de Seguridad Social, dentro de su ámbito de competencia.

Dentro de estos regímenes cabe mencionar los siguientes: seguro social contra riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; prestaciones sociales de las cajas de compensación de asignación familiar; licencias médicas y subsidios por incapacidad laboral del régimen de salud común y subsidios maternales.

La Superintendencia cumple, además, funciones de estudio e investigación acerca del funcionamiento del Sistema de Seguridad Social, de asesoría a las autoridades superiores de Gobierno y de difusión de los principios y técnicas de la Seguridad Social.

Conforme al ordenamiento jurídico vigente, se encuentran sometidas a la fiscalización integral de la Superintendencia de Seguridad Social las siguientes entidades:

- Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744 (Instituto de Seguridad del Trabajo, IST; Asociación Chilena de Seguridad, ACHS; y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, MUSEG).
- Instituto de Seguridad Laboral.
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF De Los Andes, CCAF La Araucana, CCAF Los Héroes, CCAF 18 de Septiembre, CCAF Gabriela Mistral).
- Servicios de Bienestar del Sector Público (144 Servicios).
- Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público.
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley N° 16.744.
- Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Ley N° 15.386.

A su vez, existen instituciones que están sujetas a la fiscalización de la Superintendencia en materias específicas, tales como:

- Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en relación con prestaciones familiares de los pensionados y revalorización de pensiones de la Ley N° 15.386.
- Servicio de Tesorerías, en relación con prestaciones familiares de los funcionarios públicos de servicios centralizados.
- Administradoras de Fondos de Pensiones, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Compañías de Seguros de Vida, en relación con prestaciones familiares de los pensionados.
- Instituciones de Salud Previsional, en relación con subsidios por incapacidad laboral.
- Entidades administradoras de Subsidios Maternales (Isapres, CCAF y Servicios de Salud).
- Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez – SEREMI de Salud – Servicios de Salud, en relación con licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y declaraciones de invalidez de regímenes fiscalizados por la Superintendencia.
- Intendencias regionales, en relación con el subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255.
- Municipalidades, en relación con los subsidios familiares y el subsidio para personas con discapacidad mental.
- Servicios públicos descentralizados, en relación a las prestaciones familiares de los funcionarios.
- Instituto de Previsión Social respecto de los siguientes regímenes: prestaciones familiares de los trabajadores y pensionados, subsidio familiar, subsidio para personas con discapacidad mental, a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255, y del Bono Bodas de Oro de la Ley N° 20.506.
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, respecto del Subsidio al Empleo para los trabajadores jóvenes establecido en la Ley N° 20.338 y del Subsidio al Empleo para las Trabajadoras Mujeres, establecido en la Ley N° 20.595. La fiscalización de este último le compete hasta diciembre de 2014.

En el año 2013 culminó el proceso de reforma de la Ley orgánica de la Superintendencia, creándose la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualizando sus atribuciones y funciones.

Esta Institución evoluciona hacia una Fiscalía y dos Intendencias: de Beneficios Sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando nuevas facultades.

Actualmente se encuentra en etapa de implementación de su nueva estructura orgánica y posicionamiento del rol de la Superintendencia a nivel nacional, creándose agencias en las ciudades de Arica, Antofagasta, Copiapó, Talca, Concepción, Puerto Montt y Coyhaique. Durante el presente año, se constituirán agencias en las ciudades de la Serena y Temuco, mejorando el acceso a nuestros servicios de los ciudadanos de regiones.

Cabe señalar que los siguientes cargos de la Superintendencia de Seguridad Social están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Superintendente/a
- Fiscal
- Intendente/a de Beneficios Sociales
- Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales Bienes y Servicios que proporciona la Superintendencia de Seguridad Social son los siguientes:

1. Circulares, instrucciones y resoluciones dirigidas a las entidades fiscalizadas.
2. Asesoría al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en materias de su competencia.
3. Revisiones periódicas de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, entidades administradoras del Sistema de Asignación Familiar y del Subsidio Familiar y de los servicios de Bienestar del Sector Público, para lograr su uniformidad.
4. Administración financiera y control de los denominados Fondos Nacionales.
5. Resultado de fiscalizaciones a las entidades fiscalizadas.
6. Dictámenes de respuesta a las presentaciones de usuarios.
7. Estudios e investigaciones sobre temas de su competencia.
8. Actividades de difusión y capacitación, referidas a principios y operatoria de los regímenes de seguridad social y de salud y seguridad en el trabajo.
9. Reportes técnicos del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo e informes estadísticos y contables de los beneficios previsionales y asistenciales que administra.
10. Estudios de seguridad y salud en el trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO

El/la Superintendente/a de Seguridad Social, depende jerárquica y funcionalmente del Ministro del Trabajo y Previsión Social, por intermedio del Subsecretario de Previsión Social, y tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- **Gabinete:** Le corresponde, entre otros aspectos relevantes, administrar y controlar la agenda del Jefe de Servicio y efectuar las coordinaciones con las autoridades del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de sus entidades relacionadas y supervisar y controlar la gestión institucional.
- **Fiscalía:** Le corresponde, entre otros aspectos relevantes, entregar asesoría jurídica al Superintendente en relación a las diversas atribuciones y funciones que la Ley ha conferido a la Institución, asesorar y asumir las acciones y la defensa de la Superintendencia en los juicios en que fuere parte o tuviera interés, y asumir la subrogación del Superintendente en los casos de ausencia o impedimento.
- **Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Le corresponde asesorar al Superintendente en la supervigilancia, regulación, fiscalización y control integral de la Ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y otras materias relacionadas de competencia de la Superintendencia, debiendo proponer los proyectos de oficios, circulares y resoluciones que correspondan.
- **Intendencia de Beneficios Sociales:** Es la encargada de asesorar al Superintendente en la supervigilancia, regulación, fiscalización y control en relación a las diversas atribuciones y funciones que la ley le ha conferido a la Superintendencia, con excepción de aquellas asignadas para la Intendencia y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario:** Gestiona, opera y controla los procesos de atención y asistencia de usuarios en los canales presenciales, digitales y de atención remota, asegurando el cumplimiento de los estándares de servicio y de calidad establecidos por la Superintendencia, conforme a políticas internas y disposiciones legales vigentes, que permitan garantizar una entrega oportuna y completa de los servicios a los usuarios.
- **Departamento de Administración y Finanzas:** Debe gestionar, administrar, controlar y evaluar los recursos financiero-presupuestarios, humanos, tecnológicos, materiales, de servicios e inmuebles de cargo de la Superintendencia.
- **Unidad de Auditoría Interna:** Es la encargada de verificar el funcionamiento de los sistemas de control interno y la adecuación y efectividad de los procesos y procedimientos respectivos, mediante una permanente coordinación con

todas las unidades de la Superintendencia, estableciendo recomendaciones y seguimiento de las mismas, debiendo informar oportunamente al Superintendente acerca de sus resultados.

- **Unidad de Planificación y Desarrollo:** Debe asesorar, coordinar y participar en la planificación de estrategias de desarrollo institucional, en concordancia con la misión organizacional y los objetivos estratégicos; propendiendo la mejora continua y optimización de los procesos de negocio institucional y presentando las propuestas de solución que agreguen valor y tengan una mirada integral a nivel institucional.
- **Servicio de Bienestar:** Tiene por objeto contribuir al bienestar del afiliado y sus causantes de asignación familiar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.

CLIENTES INTERNOS

El/la Superintendente/a de Seguridad Social se relaciona internamente y en forma directa con el/la Fiscal, Intendente/a de Beneficios Sociales, el/a Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, el/la Jefe/a de Gabinete, el/la Jefe/a Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario, el/la Jefe/a Departamento de Administración y Finanzas, el/la Jefe/a Unidad de Auditoría Interna, el/la Jefe/a Unidad de Planificación y Desarrollo, el/la Jefe/a Servicio de Bienestar, lo anterior esencialmente para los efectos de gestión directiva.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Superintendente/a de Seguridad Social para el cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley debe interactuar necesariamente con los siguientes clientes:

- Clientes- Ciudadanos
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Dirección del Trabajo
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Salud
- Instituto de Previsión Social
- Instituto de Seguridad Laboral
- Consejo de la Sociedad Civil
- Parlamentarios
- Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia Administrativa
- Contraloría General de la República.
- Dirección de Presupuestos
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF).
- Asociación gremial de las cajas de compensación.
- Servicios de Bienestar del Sector Público.
- Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, del sector público
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Comisión Médica de Reclamos de la Ley N° 16.744

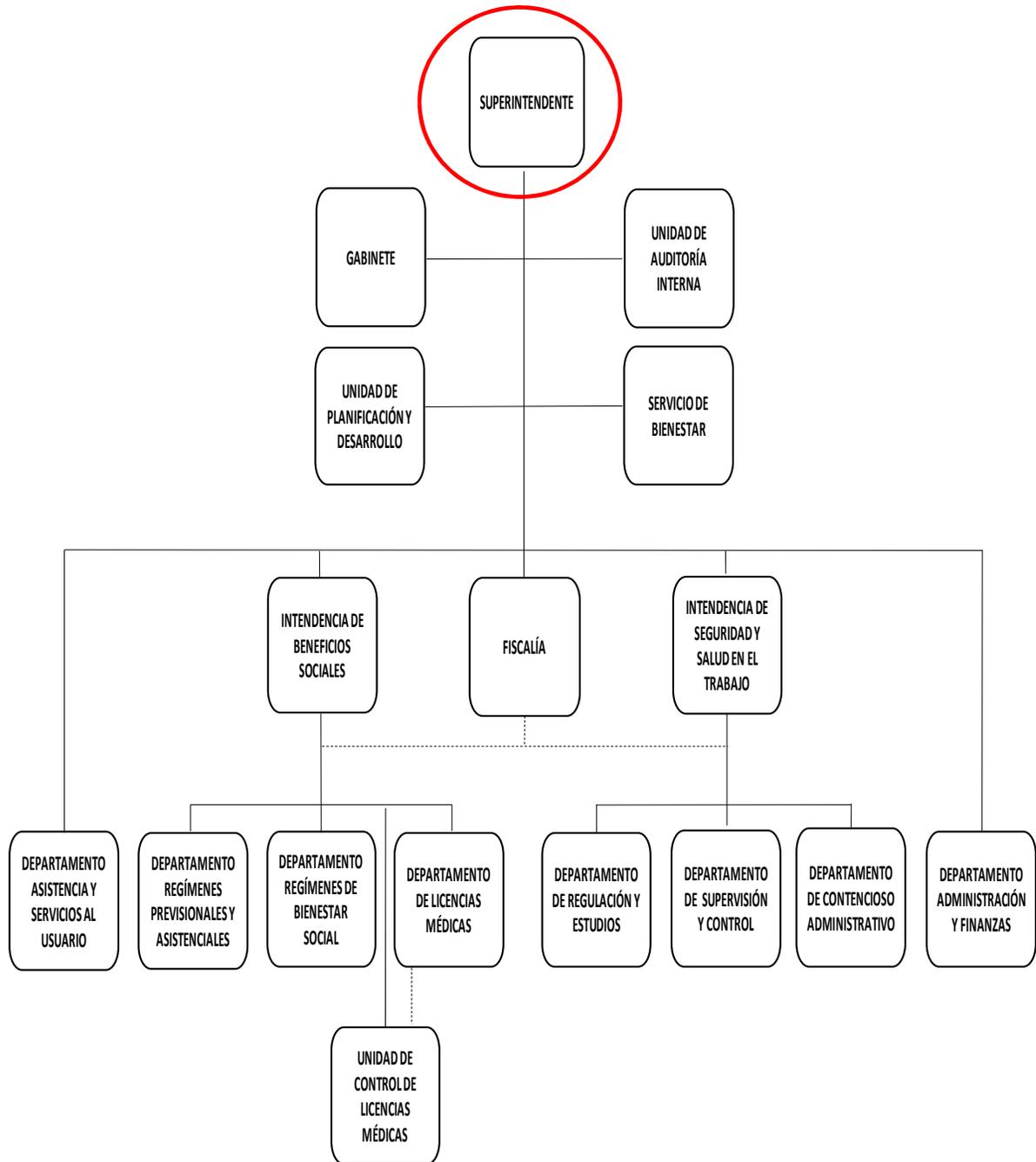
- Organismos con Administración Delegada de la Ley 16.744 (Por ejemplo CODELCO).
- Asociación Gremial de Mutualidades.
- Ministerio de Salud (Subsecretarías, Fondo Nacional de Salud, Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y SEREMIS)
- Entidades que operan con los Fondos Nacionales administrados por la Superintendencia
- Organismos públicos y privados nacionales del sistema de seguridad social
- Organismos Internacionales de Seguridad Social (OIT, OISS, AISS, CEPAL, entre otros).

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	294
Dotación Total del Servicio	294
Personal Honorarios	34
Presupuesto que administra	\$ 10.360.373.000
Presupuesto del Servicio año 2014	\$ 10.360.373.000

Fuente: Ley de presupuestos 2014

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.709.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$7.319.697.-	\$73.197.-	\$7.392.894.-	\$ 5.516.786.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$9.151.939.-	\$91.519.-	\$9.243.458.-	\$ 6.627.125.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 5.887.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$7.307.850.-	\$73.079.-	\$7.380.929.-	\$5.509.607.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$8.294.511.-	\$82.945.-	\$8.377.456.-	\$6.107.523.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.709.000.-

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con su superior jerárquico. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El personal de la Superintendencia de Seguridad Social, así como el superintendente, deberá guardar reserva y secreto absolutos de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, deberá abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto

refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. (Artículos 56, inciso final, de la Ley N° 20.255 y artículo 2° de la Ley N° 16.395).

- Los cargos de la Superintendencia de Seguridad Social son incompatibles con cualquier empleo, función o comisión en las entidades que fiscalice. (Artículo 11° de la Ley N° 16.395).